



CONSTANCIA N° 508

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE SETIEMBRE DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 758 PRESENTADA POR DON **VICTOR GUSTAVO APARCANA CALDERON**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21824674**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 727 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JUAN PAYANO VALERIO Y ESPOSA A FAVOR DE: BUENAVENTURA MATEO LEVANO**, CON FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 1970, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 4188 AL 4192, DEL TOMO IV DEL AÑO 1970, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 9 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **VICTOR GUSTAVO APARCANA CALDERON** IDENTIFICADO CON DNI. N° **21824674** QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE SETIEMBRE DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2024 11:08:16-0500



T. N.º 55210856

Cuatro mil ciento ochenta y cinco

guardado en la citada obediencia el bono susten-
 te con un valor de solo oco quinientos se-
 sentecientos mil cuatrocientos sesentecientos -
 ante mi:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En la fecha
 dada por el
 testamento
 el notario
 soy yo.

[Handwritten signature]

Número	En la ciudad de
Setecientos sesentecientos	Chircha Alta, a
Compensada	los quince días del
Juan Jayano Váscos y esposa	mes de Setiembre
	de mil novecientos
Buenaventura Mabo Lévano	los veinte, ante
mi, Arturo Calmor Alvará Abogado Notario Púb- lico de la provincia, con libretas militares mil novecientos sesentecientos mil quinientos se- sentecientos, Efectual mismo ocato millones qui- nientos sesentecientos mil trescientos cuatro y el tubia mismo ses millones trescientos sesen- ta y mil trescientos ochenta y cinco, su pagante, y los testigos: don Pablo Solari gerente, estado, comerciante, con libretas militares mismo qui-	



nientes cincuenta mil setecientos doce y Electoral mismo cuatro millones quinientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y dos; y don Carlos Mademari Tizola, soltero, empleado, con libretas militares número veintinueve millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro y Electoral mismo cuatro millones quinientos setenta y siete mil doscientos setenta y tres; ambos geuaros, a quienes conyuge, se precorren: don Juan Payano Valcico, casado, comerciante, con libretas militares número cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y ocho; Electoral mismo cuatro millones quinientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y tres y Tributaria mismo seis millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve; su esposa doña Facilita Torres López, ocupada en las atenciones de su hogar, Analfabela, con dispensa Electoral que le tenida a la vista; y doña Pascualina Mateo Llamas, separada judicialmente, ocupada en las atenciones del hogar, con libretas Electoral mismo cuatro millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos dieciséis y Tributaria en trámite según solicitud número once mil ochocientos ochenta y tres del Banco de la Nación. Chircha, Todos Geuaros, proceden por su propio derecho, sufragantes, vecinos de Chircha, hábiles para combatir intelectuales en el idioma castellano, a quienes también conozco, de todo lo que voy a decir, así como



T N° 55210854

Cuatro mil ciento ochentinueve

también de haber cumplido con las prescripciones
 de los artículos treinta y ocho al sesenta y cinco de la
 ley de Notariado, y me entregan para que su con-
 tenida debe a escritura pública, una minuta que
 made, la que he el número ochenta y ocho.
 teo, agrego a su respectivo libro y cuyo tenor li-
 cial es el siguiente: **MINUTA**.- Señor No-
 tario don Arturo Edmundo. Dime extender en su
 Registro de Escrituras Públicas, una de Compensa-
 ta que celebran, de una parte, don Juan Puya-
 no Valero y esposa doña Basilia Torres López, a
 quienes se llaman "los vendedores", y de la
 otra parte doña Piedad Victoria Mateo Leano,
 a quien se llama "la compradora", en los tér-
 minos que siguen: **PRIMERO**.- El vendedor
 es propietario de un inmueble ubicada en esta
 ciudad, en Acaquia Grande número treinta y
 treinta y siete, que mide ciento ochenta y siete
 cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados
 y que limita: Norte, con la Avda. Acaquia Gran-
 de, por el Este, con casa propiedad del vende-
 dor, por el Sur, con huerta de propiedad del
 vendedor y por el Oeste, con propiedad de Blas
 Pachas. Adquirió el dominio de este inmueble
 con mayor extensión, a mérito de la venta que
 de él, le hizo don Samuel Marcos Torres y ho-
 mano don Sergio Marcos Torres, conforme a
 escritura pública de escritura de abril de
 mil novecientos ochenta y siete ante mi mismo.
SEGUNDO.- Por el presente, el vendedor



da en venta real y enajenación perpetua o fidei-
de la compradeca, el inmueble a que se contrata
la cláusula antecede, comprendiéndose todas sus
contrata validas, usos, usos costumbres, servi-
dumbres y cuantos le es anexos, sin reserva ni
limitación alguna, declarando que no se encuen-
tra afecto a ninguna gravamen, acto, contrato,
medida judicial ni arbitral que limite sus
derechos de absoluta disposición, quedando ob-
ligado a la ejecución y saneamiento el ven-
tador, conforme a ley. **TERCERO**:- El pre-
cio de la venta es la suma de pesos oo cuatro
cientos mil; de los cuales pesos oo treinta
mil, se pagará a la firma de la escritura,
bajo fe notarial; y pesos oo quince mil, de
la siguiente forma: pesos oo diez mil a me-
senta día y pesos oo cinco mil a cinco
cientos días de la fecha de la escritura. -
CUARTO:- Los otorgantes declaran que en-
tre el precio pactado y el valor del inmueble
que se vende, existe la más justa equivalencia
por lo que renuncian a toda acción o excep-
ción que pudiera generarse por este concepto
u otros y que tendrán a cumplidas este con-
trato en el que no media error, lesión, dolo,
ni ninguna otra causal de nulidad, que
se solidarizará en el pago de predios, gastos, im-
puestos el valor de la propiedad pedrial y demás,
que los gastos se pagarán así: los impuestos
consecuente por ciento cada parte; y los notaria-



Nº 55210852

Cuatro mil ciento noventa

en la comendadora y con sus domicilios, los accioneros en Paraje Rio mismo ciento cincuenta y la comendadora en Acquia grande, toma de Balque sin número. Sin agregar más, mismo un tal censo Natavia, para pasar al Registro de la Propiedad Inmueble - Chircha Alta, once de Setiembre de mil novecientos treinta y siete (firmado): Juan Payano V. - A cargo de doña Cruz Paclitica Toribio Lopez, quien me sabe firmar e impreso en huella digital del índice de su masa sucesoria (firmado): R. Angelica Magallanes - (firmado): Pumaraventura Mateo L. - (firmado): A. Bellido un sello en que se lee: "Alberto Bellido. Abogado" - T.M.P.O. - Declaración suada y liquidación de los impuestos sobre transacciones de bienes a título oneroso. - Datos relativos a los contratantes: Juan Payano Valcayo y esposa - Domicilio fiscal: provincia: Chircha - Distrito: Chircha Alta - Paraje Rio mismo ciento cincuenta y siete - Pumaraventura Mateo L. provincia: Chircha - Distrito: Chircha Alta, Acquia grande. - Toma de Balque sin número. - Datos relativos al contrato: Compraventa. - fecha del contrato: once de Setiembre de mil novecientos treinta y siete. - Datos relativos al bien que se transfiere: ubicación: provincia: Chircha - Distrito: Chircha Alta - Acquia grande mismo novecientos treinta y siete. - Precio de transacción: solas oro cuarenta y tres mil. - forma de transacción: al contado. - Determinación



de la materia imponible y abstracción de los im-
puestos. Impuesto de Alcabala de Enajenaciones.
Ley quince mil novecientos noventa y cinco - materia
imponible - solo oro cuarenta y cinco mil - Base
seis por ciento - Impuesto solo oro dos mil se-
tecientos - Total de cada impuesto solo oro dos
mil setecientos - Impuesto adicional al alca-
la de Enajenaciones - Ley dieciséis mil novecien-
tos - materia imponible - solo oro cuarenta y cinco
mil - Base seis por ciento - Impuesto solo oro
dos mil setecientos - Total de cada impuesto
solo oro dos mil setecientos - Total general
solo oro cinco mil cuatrocientos - Documen-
tos que se acompañan: a) copia de la escritura;
b) y c) formularios de pago de impuestos y decla-
ración jurada; y d) Certificación del título en-
terizo - Cbircha Alta, once de Setiembre de mil
novecientos veintidós - (firmado): Juan Payama
El suceso de doña Basilia Torres López, quien no
puede firmar e imprime su huella digital del
índice de su mano derecha (firmado): B. An-
gela Magallanes - (firmado): Puroaventura
Mateo L. - O.C.D.: Certificado de pago - Ban-
co de la Nación - Serie "D" - Recibo número dos-
cientos noventa y cinco mil noventa y cuatro - Por pa-
go de impuestos detallados o continuación -
gobierno Central - Impuesto Alcabala y Registro.
Compra Venta número trescientos cincuenta
y cuatro - solo oro cinco mil cuatrocientos -
Capital solo oro cuarenta y cinco mil - Doctos



CERT. N° 55210850

Cuatro mil ciento noventa

Acturo Edmos A. - Total pagado: solo oro cen-
co mil cuatrecientos. - Comprobante del pago
efectuado por Juan Payano y esposa. Pucallpa.
Pucallpa Matos Lima. - Domiciliado en Arequipa
por un total de cinco mil cuatrecientos solo oro.
Lugar y fecha: Arequipa Alta, quince de setem-
bre de mil novecientos veinte (primada): J.
Bios - con sello en que se lee: "Banco de la Na-
ción - Quince de setiembre de mil novecientos
veinte - Guillermo Liza V. Laguna Lima - Arequipa"
(primada): V. Quiza - otro sello en que se lee:
"Banco de la Nación - Departamento de Pucallpa
Arequipa Alta - Matos Lima - Pucallpa"
Interventos gubiernales. Aguas gaseosas. - O.T.O.
formulario de pago de impuestos. - Nombre
del contribuyente: Juan Payano Valera y esposa.
Pucallpa Matos Lima. - Domicilio: pro-
vincia: Arequipa. - Distrito: Arequipa Alta. - Casa
y Bios numero ciento cincuenta y ocho. - Con-
cepto del pago: Comprobante por solo oro
cuarenticinco mil. Impuesto alabala de Con-
sumacion. - Ley numero quince mil doscientos
veinticinco. - solo por ciento. - solo oro dos
mil setecientos. - Impuesto ganancia en
transacciones de inmuebles. - Ley dieciseis mil
novecientos. - solo por ciento. - solo oro dos
mil setecientos. - Total solo oro cinco mil
cuatrecientos. - forma de pago: En efectivo por
cinco mil cuatrecientos solo oro. - solo oro
cinco mil cuatrecientos. - Total del pago: se-



los oro cinco mil cuatrocientos - fecha de pago
quince de Setiembre de mil novecientos setenta
y cinco del contribuyente o representante Le
gal - Juan Payano - Buenaventura Morales
L. - Recibido conforme certificado de pago mil
noce doscientos sesentisiete mil novecien-
tos - (firmado): y Rec - con sello en que se lee
"Banco de la Nación - Quince de Setiembre de
mil novecientos setenta - Gilberto Rios V. - Ca-
jero Loma Chircha" - (firmado): El Acceptor otro
sello en que se lee: "Banco de la Nación - De-
partamento de Recaudación - Chircha Alt - El
Saco Enrique Flores - Interventor Subeja a
guas gaseosas" - **CONCLUSIÓN** - Testifi-
cos los otorgantes del tenor objeto y finca
de esta escritura, la que he de integramente
por mi, afirmo y ratifico en su contenido
y la firmo en unión de los testigos instrumen-
tales ya mencionados, haciéndolo por de-
nominación Pacilia Corne Lizarz, quien no sabe
firmar e impreso en huella digital del im-
pacto de su mano derecha, señora Rosa Angé-
lica Magallanes de la Cruz, soltera, emplea-
da, con libreta electoral número cuatro mil
nove quinientos setenta mil seiscientos
de que doy fe igualmente de haber tenido
a la vista el formulario de declaración sobre
el impuesto al valor de la propiedad predial
que lleva el número mencionado de seis de di-
ciembre de mil novecientos sesenta y cinco, en el



TEST N° 55210848

Cuatro mil cien noventa y cinco

la cual figura el bien urbano materia de la proce-
 de conciliación con un valor total de soles ochocientos
 mil noventa y cinco al límite de excep-
 ción al pago de impuestos, por lo que está excep-
 tuado al pago del mismo; igualmente doy fe,
 de que en este momento y en mi presencia, los
 señados señores seubien a entrega satisfactoria de la
 compradeca, la suma de soles ochocientos treinta mil
 en billetes circulares del Banco Central de Reser-
 va del Perú; y el saldo de soles ochocientos
 mil, a pagarse conforme a lo que se co-
 nspecifica, en la cláusula tercera de la mi-
 nuta; doy fe; ante mí: Cayado: Ang: No mb-

Juan Cayano

R. Magallanes

Buenaventura Altamirano

Polanco
 Alvarado
 Rojas

En la ciudad de Chicla Alta a los diecisiete días
 del mes de Setiembre de mil novecientos veintiseis,
 ante mí, Arturo Edmundo Alfaro, Abogado Notario
 Público de la provincia con libreta: número mi-
 nimo de número treinta y cinco mil quinientos se-

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2024 11:03:05-0500